BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4331 | **Buenos Aires, Lunes 27 de Abril de 1908** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrara.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—En vista de lo manifestado en la nota que antecede, por el señor M. S. Barilari, comisionado del gobierno para proceder á la delimitación de los territorios del Chaco y Formosa con la provincia de Salta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase al señor Luis Alvarez, ayudante del comisionado señor M. S. Barilari, como se propone, para los trabajos de delimitación que se llevarán á cabo, debiendo abonársele la asignación de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, de los fondos que reciba dicho comisionado para el desempeño de su cometido. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Vistas las renuncias que anteceden—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los escribientes del departamento de policía de la capital, don Luis J. Mejías y don Raúl Tobal. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA. — MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Christophersen Hnos. pidiendo privilegio de paquete postal para el vapor «Argentina», perteneciente á la Sociedad Austro-Americana, y en atención á los informes producidos que comprueban que dicho vapor se halla dentro de los requisitos exigidos por los decretos de 25 de febrero y 17 de mayo de 1907—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Argentina». Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Vista la presente solicitud, y resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el vapor de que se trata se halla en las condiciones requeridas por los decretos respectivos—se resuelve: 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Valbanera» de acuerdo con lo establecido por el inciso H, del decreto de 17 de mayo de 1907 y demás disposiciones pertinentes. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese privilegio de paquete postal, de acuerdo con lo establecido en el inciso H, del decreto de 17 de marzo de 1907, al vapor «Príncipe de Udine», perteneciente á la compañía de Navegación Lloyd Sabaudo. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto el precedente informe del Departamento Nacional de Higiene, manifestando que han sido subsanadas las deficiencias sanitarias que existían en el vapor de cabotaje «Astrea», el cual se encuentra ahora dentro de las condiciones requeridas por el decreto de 4 de febrero de 1907—se resuelve:—Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor de cabotaje «Astrea». Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbranse agregados militares á las Legaciones Argentinas en España, Brasil y Chile, á los señores coronel don Manuel J. Guerrero y á los tenientes coroneles don Ricardo Solá y don Eduardo Broquen, respectivamente. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 23 de 1908.—Visto que el ingeniero don Juan Moreteau, nombrado por decreto de fecha 29 de febrero último, ayudante técnico de la comisión de estudios del río Pilcomayo, se encuentra enfermo imposibilitado para seguir al servicio de dicha comisión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase en reemplazo del ingeniero don Juan Moreteau, ayudante técnico de la comisión de estudios del río Pilcomayo, al ingeniero don Emilio Visetti, con el mismo sueldo mensual acordado á aquél por decreto de 29 de febrero último. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor Enrique A. Zwanck, del cargo de secretario administrador de la superintendencia de límites Internacionales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique A. Zwanck, del cargo de secretario administrador de la superintendencia de límites Internacionales y nómbrase en su reemplazo al señor Horacio Bouquet. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto lo solicitado precedentemente por el Ministerio de Obras Públicas, y considerando: Que por decreto de marzo 10 de 1906, dictado en acuerdo General de Ministros se autorizó la ejecución de diversas obras y la adquisición de algunos elementos de tracción que se hacían indispensables para ampliar la capacidad del puerto de la capital, estableciéndose que la suma á invertirse por tales conceptos sería cubierta con imputación al mismo acuerdo: Que esta última disposición del citado acuerdo fué confirmada por el de 8 de marzo de 1906, habiéndose en tal virtud ejecutado y abonado hasta ahora los trabajos y adquisiciones realizadas con la imputación antes dicha. Que siendo indispensable proseguir esos trabajos con el fin expresado y no contándose con fondos especiales para ello se hace necesario hasta tanto se determine en la ley de Presupuesto General confirmar el acuerdo de 10 de marzo citado en cuanto dispone la forma de imputación de los gastos que se origi-

tien. Teniendo en cuenta por otra parte que á la fecha se han efectuado ya gastos de jornal de los operarios empleados en estas construcciones y que corresponde abonar otros trabajos realizados por contratistas particulares — *El Presidente de la República*, en acuerdo General de Ministros—DECRETA:—Art 1° La Tesorería General de la Nación, entregará al Ministerio de Obras Públicas, la suma de pesos 20.000 m/n veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, destinados á abonar los gastos de jornal y otros por trabajos realizados por contratistas particulares en las obras de ampliación del puerto de la capital, autorizadas por acuerdo General de Ministros de marzo 10 de 1906, cuya suma se imputará al presente acuerdo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación. - FIGUEROA ALCORTA - MANUEL DE IRIONDO. —EZEQUIEL RAMOS MEXIA - R. M. AGUIRRE. —PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para ligar las vías del muelle del dique n° 4 en la parte E. del puerto de la capital, que terminan en la cabecera N. E. del mismo dique, con la línea que sale por el puente n° 5, con el propósito de que con motivo de la instalación de las cintas transportadoras, no se entorpezca el tráfico de vagones, obra que presupuesta en la suma de $ 7850 m/n; atento lo informado por la Contaduría General, y considerando: Que para la ejecución de la obra propuesta, cuya conveniencia es indiscutible, se hace necesario solicitar del Ministerio de Agricultura, la remoción de la casilla que tiene instalada en la cabecera N. E. del dique n° 4—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros DECRETA: Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para ejecutar la obra de que se trata invirtiendo para el efecto la suma de ($ 7850 m/n) siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al presente Acuerdo. La Tesorería General, procederá á poner á disposición del habilitado de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la cantidad ante expresada de $ 7850 m/n de cuya inversión se rendirá cuenta documentada en su oportunidad. Diríjase nota por el Ministerio de Hacienda, al de Agricultura, pidiéndole disponga el traslado de la casilla que tiene instalada en el dique n° 4 al sitio que designará de acuerdo con la oficina de movimiento y tráfico público. Comuníquese y pase á Cotaduría General á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO—R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER. —E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando que según lo expresa el Ministerio de Relaciones Exteriores, á fojas 5 del presente expediente, todos los países en que tiene representación diplomática la República, autorizan la visación consular gratuita de los documentos relativos á mercaderías introducidas por el cuerpo diplomático; considerando: 1° Que por razones de reciprocidad conviene acordar igual franquicia en favor de los diplomáticos extranjeros acreditados ante el país; y, 2° Que el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen manifiesta que se puede exonerar de derechos consulares á las mercaderías cuya introducción es libre, de conformidad con el artículo 252 de las ordenanzas de aduana, en vista de que la ley de Arancel Consular no se opone á ello—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Los señores cónsules argentinos legalizarán gratis los conocimientos de los artículos destinados al uso, consumo, casa y familia de los agentes diplomáticos extranjeros á que se refiere el artículo 252 de las ordenanzas de aduana. Art. 2° Queda derogado el artículo 96 del decreto de fecha 20 de junio de 1904. Art. 3° Comuníquese en circular al cuerpo consular, aduana y Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. 342-O-908)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache los cuarenta bultos conteniendo dos guinches á vapor, venidos en el vapor «Neuenstein», formulando previamente la planilla de carga respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en 31 de enero ppdo. (Exp. 342-O-908)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital, para que despache doscientos treinta y cuatro bultos conteniendo baldes de dragas, eslabones, pernos bugis, roldanas y chavetas, venidos en el vapor «Hibernian», formulando previamente la planilla de cargo respectiva, por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. 342-O-908 y nota n° 180)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital, para que despache los veinticuatro bultos conteniendo puntas de acero, venidos en el vapor «Promé», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. n° 342-O-908, nota n° 180)—se resuelve: Pase á la aduada de la capital para que despache los doce (12) bultos conteniendo recortes de acero, venidos en le vapor «Hermione» formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponda, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. 342-O-908 y nota n° 180)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache los setenta y seis bultos conteniendo baldes y eslabones para cadenas, venidos en el vapor «Edar Hall» formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponde, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo (Exp. 342-O-908 y nota n° 180)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache las tres cadenas de hierro patentes, venidas en el vapor «Ramzon», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponde, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

X

Buenos Aire, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. 342-O 908 nota n° 180)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache un cajón conteniendo mecheros algaud, para linternas de boyas luminosas, venido en el vappr «Potaro», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe de los derechos que al fisco corresponde, la que será elevada en oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, abril 25 de 1908. Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en 31 de enero ppdo. (Exp. 342-O 908)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache cuarenta y tres varillas y dos barras de acero, con 3806 kilos de peso, venidas en el vapor «Ronrsey», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en 31 de enero ppdo. (Exp. 342-O-908).—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache dos mil doscientas ocho barras de acero, venidas en el vapor «Pardo», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derecho que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el precedente pedido de libre despacho formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Exp. 342-O-908 y nota n° 130)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache una cadena y diez grilletes, venidos en el vapor «Ramzon», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada en su oportunidad á este Ministerio á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Visto el presente pedido de libre despacho, formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo resuelto en enero 31 ppdo. (Expediente 342-O 908)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital, para que despache los trescientos noventa y nueve bultos conteniendo cabos manila y de acero galvanizado, venidos en el vapor «Sanit Jorome», formulando previamente la planilla de cargo respectiva por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, la que será elevada á este Ministerio en su oportunidad, á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

M. 247.—Buenos Aires, abril 25 de 1908. —Visto lo expuesto por la Contaduría General, sobre la imputación dada por el Acuerdo de Ministros de 20 de marzo ppdo., á la suma de $ 20.000 m/n concedida por el mismo Acuerdo á la Escuela Industrial de la

Nación, con destino á la compra de muebles, instalación de gabinete, etc., y considerando que en la Ley de Presupuesto vigente no figura otra partida que la del inciso 16 ítem 1º para atender necesidades como las que en ellas se consignan de los Establecimientos Nacionales de Educación y que en tal virtud la interpretación restrictiva que hace la Contaduría General de la respectiva leyenda, colocaría al Poder Ejecutivo en la imposibilidad de cubrir con los recursos ordinarios del Presupuesto tales servicios—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º. Estése á lo resuelto en el expresado Acuerdo de Ministros de 20 de marzo ppdo. Art. 2º Vuelva, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga se dé cumplimiento á la orden de pago nº 119 de fecha 26 de aquel mismo mes, que figura á fs. 3 de estas actuaciones. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS. — ONOFRE BETBEDER. — MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al escribiente de 1ª clase de la sección D, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Ramón M. Avendaño y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo al meritorio don Luis Calice. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Visto el presente expediente iniciado por el ex marinero de 1ª clase José M. Mármol, solicitando su pase á situación de retiro de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica nº 4856 y resultando de los informes producidos que el causante se inutilizó en un acto del servicio á bordo del crucero torpedero «Patria» el día 15 de noviembre de 1895 de resulta de lo que hubo que amputarle la pierna izquierda, siendo pasado el 21 de octubre de 1896 á revistar al cuerpo de inválidos con la asimilación de sargento 2º; atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al ex marinero de 1ª clase José M. Mármol, con el sueldo íntegro de su clase, por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el art. 16, título III de la ley orgánica de la armada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación. FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, abril 15 de 1908.—Visto el presente expediente de solicitud de pensión iniciado por la señora Sara B. de Downie, como madre del ingeniero maquinista de 2ª clase Roberto L. Downie, fallecido el 4 de junio de 1906, atento á los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la señora Sara B. de Downie, madre del ex ingeniero maquinista de 2ª clase Roberto L. Downie, la pensión de la mitad del sueldo que hubiera correspondido al causante si hubiese pasado á retiro el día de su fallecimiento, por alcanzar al cómputo de sus servicios á 22 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 título III y artículo 12 inciso 4º título IV de la ley 4856. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Buenos Aires, a bril 9 de 1908.— Visto el presente expediente y resultando de los informes producidos, que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto en el art. 10, título III de la Ley 4856 y atento á lo manifestado por la Contaduría General de la Nación —*El Presidente de la República*—DECRETA Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al condestable instructor principal Felipe B. Acosta, con el (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 16 años, 4 meses y 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10 y 12 título III de la ley orgánica de la armada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Vista la nota que antecede, del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor substituto de bacteriología y enfermedades contagiosas del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria al doctor Joaquín Zabala. Art. 2º Comuníquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 25 de 1908.— Vista la renuncia presentada por el jefe de la mesa de entradas de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Adolfo Muschietti y atento lo informado por la citada División—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el jefe de la mesa de entradas de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Adolfo Muschietti, nómbrase en su reemplazo al auxiliar de almacenes de la misma repartición don Adolfo Dyer y en lugar de éste al señor Gregorio Ferioli. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 25 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar..	85	Certificados	313	1702 70
Para inscribir....	120	Inscripciones ...	146	1006 —
	205		459	2708 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial........................	$ 312 60
Boletín Oficial........................	» 16 —
Total..........	$ 328 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 24 de abril de 1908..........	519.334 20	228.496 05	5.040 24	233.536 29	141 99
Total recaudado en el mes corriente..........	7.664.907 96	3.372.548 42	169.161 42	3.541.709 84	70.520 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	41.128 128 52	18.096.365 50	977.498 16	19.073 863 66	288.318 73

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 91

Buenos Aires, abril 23 de 1908.

Cursos de la Escuela de Tiro.—Nombramientos de jueces de instrucción, jefe de un distrito, escribientes del Arsenal P. de Guerra, vocales de junta de excepciones y sobrestante del Campo de Mayo. Pase —Rectificación Vista de una causa.—Imposición de penas.—Sentencia.

Curso de la Escuela de Tiro:—Capital Federal, abril 22 de 1908.—Debiendo iniciarse en breve los cursos de la Escuela de Tiro—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Los cuerpos de infantería y artillería enviarán á seguir los cursos de la Escuela de Tiro, á los subtenientes egresados del último curso elemental del Colegio Militar, los que deberán presentarse á dicha escuela el 1º de mayo próximo. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Nombramientos—Buenos Aires, abril 11 de 1908 —Existiendo vacante—El Presidente de la República— decreta: Art. 1º Nombrar jueces de instrucción adscriptos á la 1ª y 4ª Región Militar, respectivamente, á los señores tenientes coroneles don Manuel Videla y don Leandro N. Artigas, del Gabinete Militar y del distrito de reclutamiento y movilización nº 35. Art 2º Nombrar jefe del distrito de R. y M. nº 35 al señor mayor don Francisco Arigós, 2º jefe del distrito de R. y M. nº 43. Art. 3º Comuníque-

se, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicando la renuncia presentada por el escribiente de contaduría del arsenal principal, don Ramón J. Kelly, y atentas las propuestas que formula—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del escribiente de contaduría del arcenal principal de guerra, don Ramón J. Kelly; y por ascenso nómbrase en su reemplazo al escribiente de almacenes, don Victor Azócar. Art. 2º Nómbrase escribiente de almacenes al ciudadano don Carlos Fernández Oro. Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 15 de 1908.—Habiendo comunicado el señor jefe del distrito de reclutamiento y movilización nº 39 (Resistencia) que el presidente de la municipalidad es extranjero; y vista la propuesta elevada para integrar la junta de excepciones del distrito mencionado—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase vocal de la junta de excepciones del distrito de reclutamiento y movilización nº 39 (Resistencia), al señor juez de paz suplente de aquella localidad, don Pantaleón B. de la Vega. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 15 de 1908.—Habiendo comunicado el señor jefe del distrito de reclutamiento y movilización nº 43 (Córdoba), que el presidente de la municipalidad es extranjero; y vista la propuesta elevada para integrar la junta de excepciones del distrito mencionado—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase vocal de la junta de excepciones del distrito de reclutamiento y movilización Nº 43 (Córdoba), al señor juez de paz letrado de aquella localidad, don Horacio Martínez. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 15 de 1908.—Vista la presente comunicación del señor jefe del distrito de R. y M. nº 40 (Posadas), por la cual informa que el señor juez de paz don Nicolás Bonorino ha renunciado, y la propuesta elevada para reemplazarlo en el cargo de vocal de la junta de excepciones del mencionado distrito—El Presidente de la República—decreta: Art. Nómbrase vocal de la junta de excepciones del distrito de reclutamiento y movilización nº 40 (Posadas), al señor juez de paz suplente don Fidel Onieva. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 3 de 1908.—Vista la propuesta del señor jefe del acantonamiento de Campo de Mayo, lo informado por la 5ª división del Gabinete Militar, y siendo necesario un empleado encargado de la conservación de los cuarteles y demás construcciones existentes en dicho campo—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase sobrestante encargado de la conservación de los cuarteles y demás construcciones en Campo de Mayo, al ciudadano don Eduardo Vianini, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que se imputarán á la partida que por presupuesto recibe la 5ª división del Gabinete Militar para construcciones de cuarteles. Art. 2º Comuníquese y publíquese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:—Capital Federal, abril 22 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al regimiento nº 4 de artillería montada el teniente D. Pedro Belzunce, procedente del distrito de reclutamiento y movilización nº 49 (San Juan). 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Rectificación:—En el S D. de fecha abril 15 del corriente, aparecido en el B. Militar nº 90, 1ª Parte, que trata sobre la asignación á la Escuela de Clases, en la última parte del art. 2º, donde dice: debiendo imputarse al art. 10 de la ley general de presupuesto vigente, debe decir: *debiendo imputarse á lo resuelto en el acuerdo de ministros de fecha 27 de enero del corriente año.*

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado la audiencia que tendrá lugar el día 24 del corriente, á la 1 p m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sargento Juan J. B. Caisetta y soldado Félix J. Martinez, del regimiento 2 de caballería de línea, acusados de hurto.

Imposición de pena: Por S. D. de fecha 20 de abril del corriente año, se impone al soldado Venancio de los Dolores Luna, perteneciente al batallón 1º del regimiento 7 de infantería, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708, debiendo cumplir la pena en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 20 de abril del corriente año, se impone al soldado José Ravina, perteneciente al regimiento 4 de caballería «Coraceros General Lavalle», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código, con más la accesoria del art. 708, debiendo cumplir la pena en el cuerpo á que pertenece.

Sentencia: Vista la causa iniciada en el «Tostado» el 16 de agosto de 1907, seguida á los soldados del regimiento 6 de caballería de línea Lino Villalba, argentino, soltero, de veinte años de edad y Luis Leguizamón, argentino, de veintiún años de edad, acusados de insubordinación y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa; y resultando de la sentencia dictada en esta capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército: 1º Que está probado que el soldado Lino Villalba hizo resistencia á mano armada y con actos de violencia á la comisión que llevaba la consigna de prenderlo, en el «Tostado», en la noche del 15 de agosto último; que infirió con la daga de que estaba armado, una herida grave al cabo Vicente Sosa, en aquel momento; que en la misma noche insultó y provocó al cabo Sosa, desobedeciendo sus órdenes reiteradas, en el almacén de Rico; y finalmente, que el procesado se hallaba en estado de ebriedad; 2º Que está probado que el soldado Luis Leguizamón resistió con actos de violencia el cumplimiento de las órdenes impartidas por la comisión, á las órdenes del cabo Geisser, en el «Tostado», en la noche del 15 de agosto del año anterior; que en la misma noche dirigió insultos y provocaciones á su superior, el cabo en comisión Vicente Sosa, en el almacén de Rico, y desobedeció la orden reiterada de retirarse al cuartel; que se hallaba en estado de embriaguez y llevaba en la cintura una cuchilla que le fué secuestrada por el cabo Sosa, y cuyo facsímile corre agregado á los autos; 3º Que está igualmente probado que los soldados Villalba y Leguizamón procedieron de acuerdo para la perpetración de los hechos, y que ambos se encontraban francos y en uso de licencia; 4º Que la sentencia condena al soldado Lino Villalba á sufrir la pena de ocho años de presidio y accesorias legales, por delito de insubordinación y lesiones y las faltas de embriaguez y uso de armas prohibidas; y al soldado Luis Leguizamón á tres años de prisión mayor y accesorias de ley por delito de insubordinación y las faltas de embriaguez y uso de armas prohibidas; y considerando: 1º Que respecto de la condena del soldado Luis Leguizamón, el fiscal ha recurrido por indebida aplicación de la pena; 2º Que los defensores de ambos procesados han interpuesto igualmente el recurso de infracción de ley con referencia á los dos casos en que es procedente; 3º Que con relación al caso del soldado Villalba, la defensa hace presente, al fundar el recurso que hay error en la calificación legal del hecho principal, al considerar como un delito de resistencia á mano armada á una comisión, y otro distinto la herida causada en ese acto á una de las personas que la componían; como, igualmente, en que los hechos fueron cometidos en grupo y mediando concierto entre los individuos que lo componían, al estimar como circunstancia agravante el hecho de que dos ó más personas se encuentran juntas, sin mediar concierto entre ellas, y que se hallen en estado de embriaguez, por lo que pide que la sentencia sea modificada; 4º Que este tribunal debe partir de los hechos que en forma irrevocable ha establecido el consejo *a quo*, sin que le sea dado, tampoco, hacer apreciaciones sobre la prueba de los mismos (artículos 459 Código de Justicia Militar), por lo que debe pronunciarse respecto de ambos procesados, únicamente sobre la calificación legal de los hechos declarados probados, y de acuerdo con ello, hacer la debida aplicación de la pena; 5º Que el hecho imputado al soldado Villalba está dentro de los términos que caracterizan la insubordinación, con ofensas y lesiones de carácter graves inferidas al superior, previstas y penadas en los artículos 635 y 638 del Código de Justicia Militar y de conformidad á las reglas sancionadas por los artículos 564 y 574 del mismo. Pero indudablemente hay error cuando se considera como un hecho aparte las lesiones inferidas, desde que el caso está expresamente previsto en el último párrafo del artículo ya citado, cuando castiga la insubordinación con lesiones graves, sin producir la muerte y fuera de actos del servicio, con presidio de tres á ocho años. No así respecto de la circunstancia de la embriaguez y uso de armas prohibidas, desde que ello se considera como faltas previstas en los reglamentos de disciplina, y caen dentro de lo dispuesto por el artículo 574, desde que son infracciones de carácter militar; 6º Que con relación al soldado Leguizamón, las circunstancias particulares de la causa á que la sentencia hace referencia, demuestran que, como lo hace notar en su pedido el fiscal, hay lenidad en el castigo cuando están de por medio hechos que comprometen profundamente la disciplina militar. Por otra parte, el recurso de la defensa es infundado, atento á lo expuesto en el considerando 4º. Por estos fundamentos y oído el dictamen del señor fiscal general,—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—falla: Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al soldado Lino Villalba la pena de (6) seis años de presidio y accesorias de ley, por el delito de insubordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos ya citados del Código de Justicia Militar; y al soldado Luis Leguizamón la de cinco años de prisión mayor y accesorias, por el delito de insubordinación, de acuerdo con las prescripciones consignadas en los mismos artículos de dicho código, con abono á ambos del tiempo de prisión preventiva que llevan sufrido y la exigencia de cumplir el tiempo de servicio que les falte después de cumplida la condena (artículos 577, 578 y 529 Código de Justicia Militar). Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese. Buenos Aires, abril 11 de 1908—Firmados: Lorenzo Vintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Vº Bº: Vintter.—Juan Insay, tenien-

te coronel, secretario. Capital Federal, abril 15 de 1908 —Cúmplase la precedente sentencia. Comuníquese, publíquese y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 46

Buenos Aires, abril 28 de 1908.

Formularios de talonarios de licencias y partes de enfermo.—Mandando tener por reglamentarias las normas de Trabajos hípicos y de Combate y recomendando los ejercicios de Volteo y combate individual á caballo. Remisión de armamento y munición á los polígonos de tiro.—Sucesión de mando en la jefatura del Gabinete Militar.

Formularios de talonarios y partes de enfermos: Capital Federal, abril 15 de 1908.—Sucediendo que las licencias acordadas por los comandos de región y autoridades facultadas para ello, forman un expediente de cada una al comunicarla al Ministerio, y que los partes de enfermo de jefes y oficiales vienen en listas de las que deben sacarse para agregar al legajo personal, todo lo cual centraliza y recarga el trabajo inútilmente, aumenta los expedientes, impidiendo tener al día los legajos y siendo necesario simplificar el sistema en uso—El Presidente de la República —decreta: Art. 1º En todos los cuerpos, comandos y reparticiones militares se llevará al día un talonario (formulario nº 1) de licencias acordadas á los S. S. jefes y oficiales, y otro (formulario nº 2) de partes de enfermos de los mismos. Art 2º El último de cada mes, los cuerpos, institutos, unidades aisladas y reparticiones remitirán juntamente con los partes mensuales reglamentarios, una lista nominal (sin nota) de licencias concedidas y de partes de enfermos dados de asamblea á asamblea del último día del mes (formulario nº 3), agregando los partes correspondientes del talonario respectivo. Los comandos de región agregarán lo que á ellos corresponda y remitirán todas las listas con sus partes á la 6ª división del Gabinete Militar. Las reparticiones que envíen su parte mensual á la 3ª división del Gabinete Militar remitirán la lista (formulario nº 3) directamente á la 6ª división del mismo, así como la 1ª división por lo que respecta al Gabinete Militar. Todas las listas de cada región formarán una carpeta en la cual el jefe del detall de la región anotará el número de listas que envía en esta forma: Contiene las listas de licencia y enfermo de 1/1 1/2, 1/4, 1,4, etc. fecha, empleo y firma: jefe del detall. Art. 3º La 6ª división del Gabinete Militar, á medida que reciba las listas, desglosará los partes, agregándolos al legajo personal respectivo y archivará las listas por regiones y ministerio formando un legajo mensual con ellas. Art. 4º Con los partes diarios y semanales controlará las listas, hecho lo cual, se hará constar en la carpeta del legajo con la anotación de «controladas» y media firma de quien lo verifique. Art 5º Con el objeto de no recargar el trabajo ni aumentar papeles inútiles, los comandos de región no llevarán libro de licencias y enfermos del personal de oficiales de las unidades ó reparticiones que les envían las listas, ni ordenar que las pasen en doble ejemplar para archivar una en el comando. Art. 6º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto. Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Mandando tener por reglamentarias las normas de trabajos hípicos y de campaña y recomendando los ejercicios de volteo y combate individual á caballo:—Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Atento á lo informado por el señor inspector de caballería, referente á la necesidad de determinar una orientación precisa para las tareas de preparación individual de los oficiales, especialmente en lo que concierna á la equitación militar y sus aplicaciones; como asimismo simplificar y especializar las reglamentaciones concernientes á instrucción del personal de tropa de la caballería,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Téngase por reglamentarias las normas que sobre «Trabajos hípicos» y de «Campaña» para oficiales, rigen en la Escuela de caballería B-M 55, fecha 7 de marzo del corriente año; debiendo servir de guía para su desarrollo en los cuerpos, las instrucciones y folletos impresos al efecto por dicho instituto. 2º Téngase por recomendadas para el personal de caballería, de acuerdo con el S. D. fecha 24 de octubre de 1905 y con exclusión de toda otra gimnasia de carácter reglamentario, los ejercicios de «Volteo y Combate individual á caballo» los cuales por constituir la gimnasia y esgrima peculiar de los ginetes, deben ser particularmente enseñados por los maestros asimilados y ayudantes de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 133 del reglamento sobre servicio interno de los cuerpos. 3º Para los torneos periódicos y campeonato anual del ejército, á que hace referencia el S. D. fecha 24 de octubre de 1905, será inscripto el personal de tropa de la caballería solamente en «Volteo y Combate individual á caballo»; se incluirán en los mismos torneos de polo y concursos hípicos para oficiales, debiendo estos números en cuanto se refiera al campeonato anual del ejército, ser organizados por la escuela de Caballería, la que propondrá á la inspección del arma oportunamente, las condiciones para optar á los premios de estímulo y copa de polo (challenge) que acuerda este Ministerio. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Remisión de armamento y munición á los polígonos de tiro: Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Por razones de mejor servicio.—El Ministro de Guerra resuelve: 1º Cada vez que, en lo sucesivo, la Dirección General de la instrucción de tiro y gimnasia tenga que remitir armamento y munición, conjunta ó separadamente, á los polígonos de tiro establecidos en el territorio de la República, consignará dichos elementos al comandante de la región en que el polígono esté situado á fin de que la expresada autoridad militar sea quien los distribuya. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Sucesión de mando en la jefatura del Gabinete Militar: Capital Federal, abril 23 de 1908.—Visto el reglamento de servicio interno de los cuerpos y reparticiones militares—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Siempre que por cualquier causa deba ausentarse por más de 24 horas, el jefe titular del Gabinete Militar, lo sucederá en el despacho el jefe de división de mayor jerarquía, más antiguo, sin perjuicio de sus funciones como jefe de división. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Formulario nº 1

Ministerio ó Región — Sello del cuerpo ó repartición

TALÓN

Licencia

El (empleo y nombre).......................ha tenido..................días de licencia desde el............ hasta el............concedida por..............................

Lugar y fecha

Empleo y firma

Jefe del detall

(Este talón se reserva para archivo y constancia).

22 cm. — 10 cm.

Formulario nº 1

Ministerio ó Región — Sello del cuerpo ó repartición

Parte de licencia

El (empleo y nombre)........ha tenido....días de licencia desde el.......hasta el......................concedida por..............................

Lugar y fecha

Empleo y 1/2 firma

2º jefe

(Este parte se envía con la lista el último día del mes).

2 cm. — 14 cm.

Formulario nº 1

Certificado de licencia

El (empleo y nombre)..................tiene licencia desde el.........á las.........hasta el..........á las.......concedida por..........

Lugar y fecha

Empleo y firma

Jefe del detall

(Esta nota se da al oficial para su control por toda licencia que no sea de horario y reemplaza el pasaporte que no corresponde á los señores oficiales en los casos de licencia. (R. de S. I.)

2 cm. — 14 cm.

Formulario nº 2

Parte de enfermo

El (empleo y nombre)......................ha estado con parte de enfermo.......días desde el...........hasta el..............

Lugar y fecha

Empleo y firma

Jefe del detall

(Este talón se reserva para archivo y constancia)

22 cm. — 2 cm. — 10 cm.

Formulario

Parte de enfermo

El (empleo y nombre)......................ha estado con parte de enfermo..........días desde el.................hasta el..................

Lugar y fecha

Empleo y 1

2º jefe

(Esta hoja se envía con la lista el último día del mes)

2 cm. — 14 cm. — 2 cm.

Formulario nº 3

Región ó Ministerio — Sello del cuerpo ó repartición

AÑO......

Lista nominal de los S. S. oficiales que han tenido licencia ó parte de enfermo durante el mes de............cuyos partes se adjuntan.

Licencias

32 cm. Empleo N. N.

Partes de enfermo

Empleo N. N.

Lugar y fecha

Empleo y 1/2 firma

Jefe

3 cm. 19 cm.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrasaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe. v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquía. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Consevatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías ó carga.

El 30 del corriente mes de abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra. Las patentes de automóviles, solo se otorgarán, previo certificado de la inspección de máquinas y oficina de tráfico, en que conste la seguridad é higiene del vehículo. Las patentes de carros, coches de plaza y cocherías por el 1er. semestre, se cobran también sin multa hasta el 30 del corriente mes. Siendo este plazo improrrógable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 30-abril.

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—Otra—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Boneo, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cochabamba al lado del nº 170 para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Eduardo Sala, inspector general. v-27 abril

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Alvear esquina Malabia frente N. y E., para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Eduardo Sala, inspector general. v 27 abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Alvear esquina Oro frente N. y E. para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos tAires, abril 22 de 1908.—Eduardo Sala, inspec or general. v-27 abril.

SECCIÓN BELGRANO

Exp. 14074-J-1907.—Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Mar Chiquita esquina Donado frente N. E. para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Joaquín Sánchez, jefe de la sección. v-27 abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de (3.000) tres mil metros cúbicos Arena Oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de abril de 1908.—El secretario. v-30-abril.

Llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 2 1/2 p m. para la confección de los uniformes de invierno para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Abrril 21 de 1908. —El secretario. v- 28 abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levanten en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 20 de 1908. v-30 abril.

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de abril de 1908.—El secretario. v-29-abril.

Licitación para la provisión de dos máquinas: una de cepillar y otra de barrenar montantes de persianas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corrte. á las 3 p. m. —Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

Licitación para la provisión de materiales con destino á cercar los terrenos de propiedad municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—El secretario. v-28-abril.

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en los jardines de la antigua quinta de Mesquita (Parque 3 de Febrero), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de abril de 1908.—El Secretario. v-28 abril.

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del Restaurant Hansen del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Abril 11 de 1908.—El secretario. v-27-abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director. v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1o de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1° de mayo á las 3 p. m 1o El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2o Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3o Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4o Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5o La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6o El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7o Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8o Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9o En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considererá que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1o-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al ex tesorero de la extenguida Comisaría de Marina don Francisco Gazzolo para que comparezca ante la secretaría de la Contaduria General de la Nación, para responder de un cargo que por $ m/n 22.588,13 tiene pendiente—Contaduría General abril 15/908—Los Secretarios. v-7-mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública para el 9 de mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina Eléctrica del Puerto de La Plata. Nota.—Por datos á la secretaría de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.—Edmundo Palma. v-9 de mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa B. de Rojas, por sí y en representación de sus hijos menores Luis, Lola y Felisa Rojas en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Adolfo Rojas.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca A. de Binni, por sí y en representación de sus hijas menores Rosa y María Binni, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional, don César Binni.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María V. de Magariños, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa Isabel, Evarista, Oscar Ruperto y José Raúl en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex cabo de policía de la capital don Joaquín Magariños.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Fiori de Caballero, por sí y en representación de su hija menor María Esther Higinia Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex cabo de policía de la capital don Higinio Caballero.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—El secretario. v-27-abril

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bonella de Rosso**, para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1o-mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á las que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el puerto de Santa Elena, que se encuentra depositada en la subprefectura de La Paz, denominada «Severita Isola», inscripta bajo el no 10610 de matrícula y tiene un tonelaje neto de 3.77/100. con la siguiente palamenta: una vela mayor de lienzo, muy usada, de mts. 6.10 por 4.90, un palo de pino de tea de mts. 7.70 de largo, con su jarcia de alambre, un botavara de sauce, todo lo cual se encuentra en mal estado de conservación. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—p. a. A. Mullea. v-3 mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3o Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Casnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso. v—1o—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de Reconocimiento

Exp. N 1441-908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín no 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, en una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1200 metros comprendiendo el cauce, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7o. 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B Decoud.—oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1008.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada comprendiendo el Estero Toro, en una longitud de diez y seis mil (16.000) metros de E. á O. y un ancho de mil doscientos (1200) metros, cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el resgistro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. No 259 v 4 marzo.

Exp. M. 1446 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la Sección Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín no 195, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, tercer afluente del río Rosario, en un largo de 10.000 metros de este á oeste, con un ancho de 2.000 metros, norte á sud, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 2° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7°. 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo, suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la materia.—Es justicia.—R Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á lo División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud, ficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud, y libre la zona solicitada, se ha ubicado comprendiendo el estero Olaco con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2.000) á cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efecios.—E. Heimitte.

No 258 v 4 mayo.

Exp. 1443|908-M.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín no 195, como mejor haya lugar, manifiesta; Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes y 16000 metros de largo de este á oeste de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905,

manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 21 marzo 1908. —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 23 marzo 1908 —Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado comprendiendo el arroyo Pairique Chico, en una longitud de diez y seis mil (16000) metros y un ancho de mil doscientos (1200) metros cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 257-v-4-mayo.

Exp. M. 1442/908.—Buenos Aires, abril 14 de 1908 —Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad; casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua con un ancho de 2.000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincon y continuando por la orilla este del Salar hasta completar los 10 000 metros citados, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez, Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste G[illegible].—Buenos Aires, marzo 21 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor. Buenos Aires, marzo 23 de 1908. Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908 Señor jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2000) metros sobre el arroyo Catua hacia el Salar del Rincon, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del salar de Rincon hacia el sud con mil (1000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla hasta completar la longitud de diez mil (10.000) metros como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos (50 $) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 256-v-4-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. Nº 5608-1906.—Por disposición del señor jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 22 de 1907, se concedió á los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, para exploración y cateo ha vencido con fecha 13 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, con la siguiente ubicación: por el S. una línea de 10.000 metros de O. á E. que partirá de la confluencia de arroyo Chacaes con el Malbarco; por el N. una línea de 10.000 metros á contar desde el Malbarco y trazada á los 2000 metros del límite S. por el E., una línea que unirá las puntas donde terminan los límites N. y S por el O. el Río Malbarco —Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v 27-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.045



Abril 22 de 1908.—Doctor Paolo Ferko & Cia.—Producto ó preparación contra la calvicie de la clase 79.

v-29 abril.

Acta nº 23.040



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68.

v-27 abril.

Acta nº 23.042



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68.

v 27 abril.

Acta nº 23.043



Abril 20 de 1908. João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68

v 27 abril.

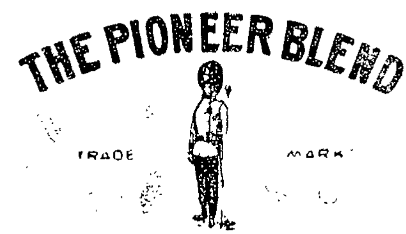
Acta nº 23.028

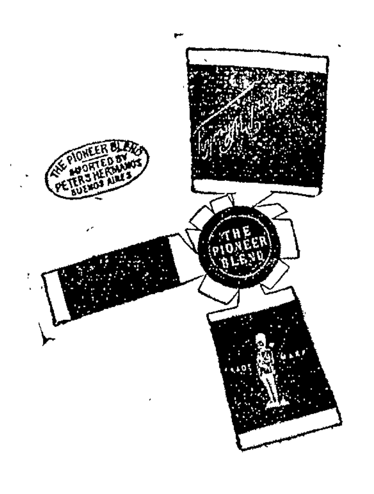
«Wha'ebone»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8, 25, 30, 31 y 32.

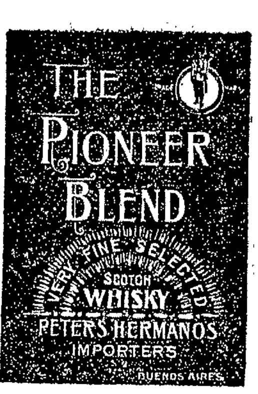
v-27 abril.

Acta nº 23.073



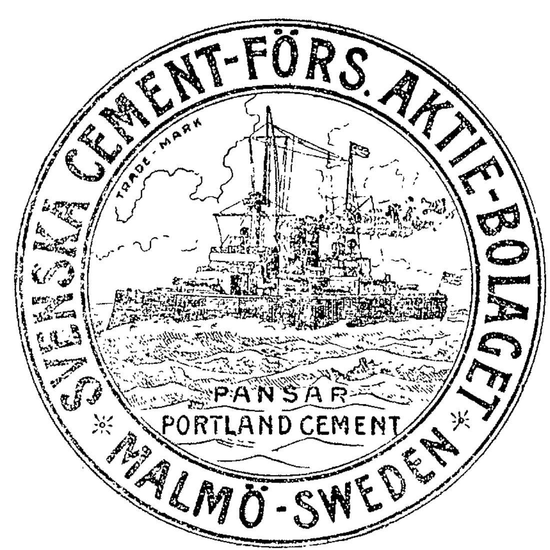






Abril 23 de 1908.—Peters Hermanos.—Whisky de la clase 68. v-30 abril.

Acta nº 23.074



Abril 23 de 1908.—Svenska Cement Förs Aktie Bolaget.—Artículos de la clase 29.
v-30 abril.

Acta nº 23.060



Abril 23 de 1908.—Kammgarn Spinnerei Düsseldorf.—Artículos de las clases 1, 5 y 44 á 47. v-30 abril.

Acta nº 21.831

«Boratin Alemán»

Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 14 y 58 (Substituida). v-30 abril.

Acta nº 23.062

GANDY

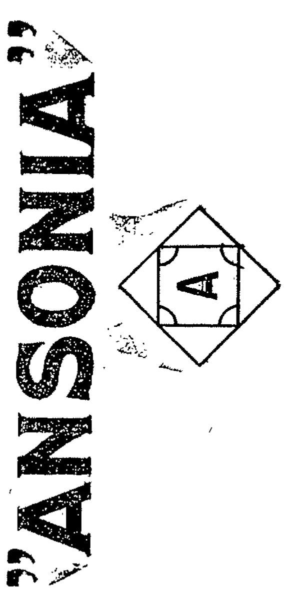
Abril 23 de 1908.—The Gandy Belt Manufacturing Co Ltd.—Artículos de las clases 10, 26 y 44 á 47. v-30 abril.

Acta nº 23.029



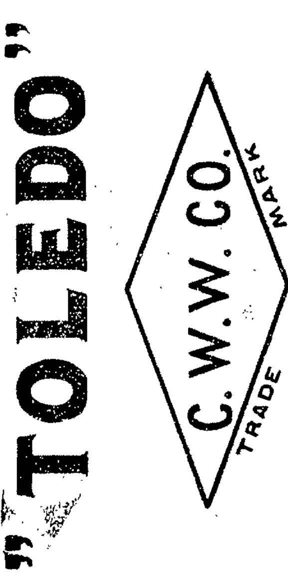
Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8, 25, 31 y 32. v-27 abril.

Acta nº 23.030



Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 21, 56, 57, 74 y 77. v-27 abril.

Acta nº 23.027



Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 25 y 30. v-27 abril.

Acta nº 23.056

MICHELIN & C^ie Clermont-Ferrand
Michelin & C^ie
MICHELIN Clermont-Ferrand
MICHELIN

Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.057

SEMELLE MICHELIN

Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.069





Abril 23 de 1908.—Gualterio Buchanan. Artículos de las clases 1 á 79 menos whisky.
v-30 abril.

Acta nº 23.072



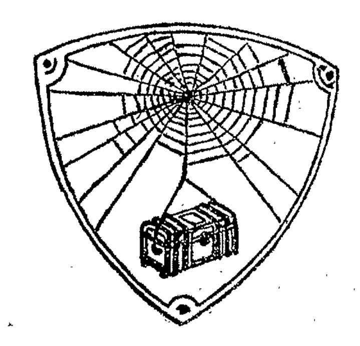




Buenos Aires

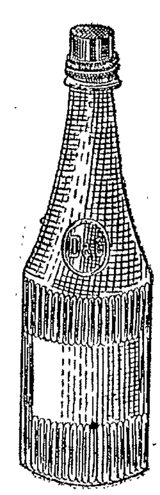
Abril 23 de 1908.—Peters Hermanos.—Whisky de la clase 68.
v-30 abril.

Acta nº 23.071



Abril 23 de 1908.—Echegaray Hnos y Cía. Artículos de las clases 26, 36, 54 y 55.
v-30 abril.

Acta nº 23.066



Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 62, 64, 68 y 69 (envase).
v-30 abril.

Acta nº 22.058

TRIOMPHE MICHELIN

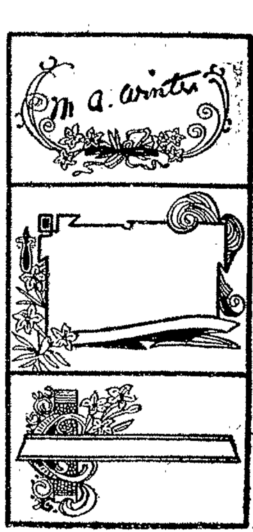
Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.068



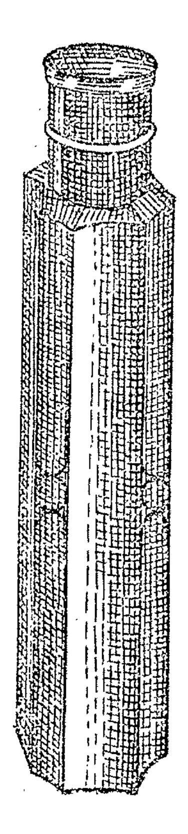
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-30 abril.

Acta nº 23.061



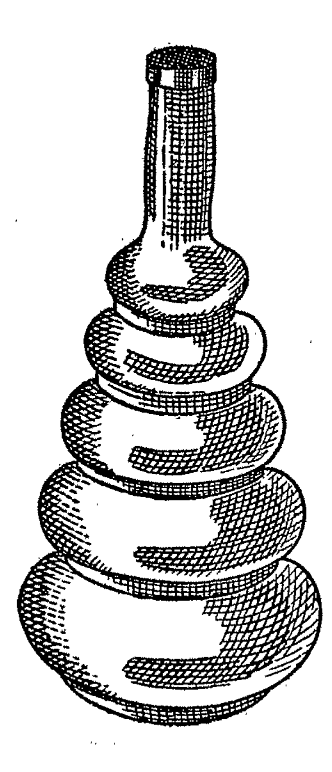
Abril 23 de 1908.—The M. A. Winter Co. —Artículos de las clases 11 á 79.
v-30 abril.

Acta n° 23.067



Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1, 62 y 63 (envase). v 30 abril.

Acta n° 23.065



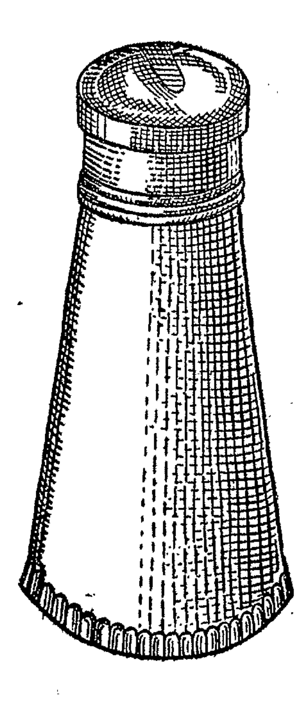
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artí ulos de las clases 64, 67, 68 69 y 79 (env se). v-30 abril.

Acta n° 23.070

«Paredina»

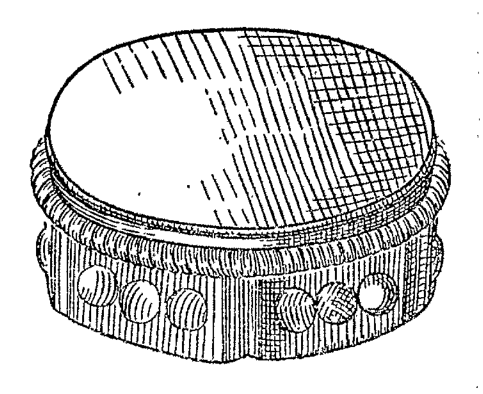
Abril 23 de 1908.—Héctor Berri.—Artículos de las clases 7 y 33. v-30 abril.

Acta n° 23.063



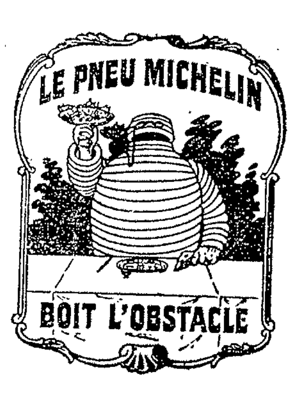
Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1 y 61 á 66 (envase). v-30 abril.

Acta n° 23.064



Abril 23 de 1908.—Etablissements Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 1 y 61 á 66 (envase). v-30 abril.

Acta n° 23.059



Abril 23 de 1908.—Societé Michelin y Cie. —Artículos de las clases 1 á 79. v-30 abril.

Acta n° 23.058

«Trifoglio Fiorito»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.055

«Clarac»

Abril 22 de 1908. Espourys fréres, Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29 abril.

Acta n° 23.046

«Medievalia»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29-abril.

Acta n° 23.047

«Empire»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.048

«Aegiptia»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.049

«Milano»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.050

«Valmor»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.051

«Printaniere»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.034

«Viceroy»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 abril.

Acta n° 23.028

«STERILINE»

Abril 14 de 1908.—Pio Soldati.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27 abril

Acta n° 23.035

«Busy Bee»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 abril.

Acta n° 23.052

«Sans Pareil»

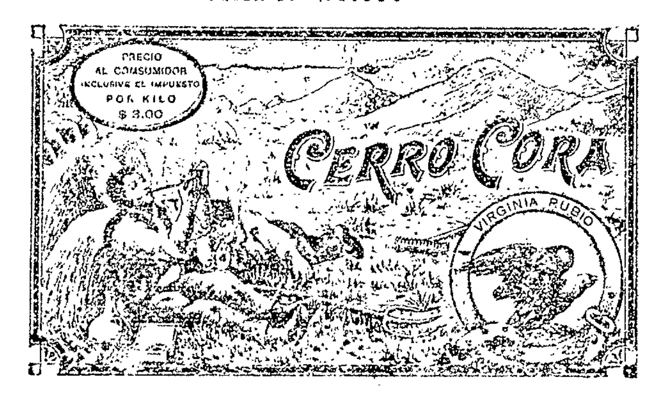
Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58. v-29 abril.

Acta n° 23.054

«Grand Rapids Sticky»

Noviembre 28 de 1907.—Tomás Drysdale y Cía.—Papeles para caz r moscas é insectos de la clase 80. (Substituída). v-30 abril.

Acta nº 23.077

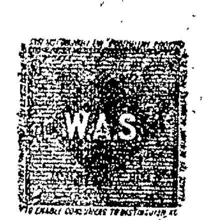


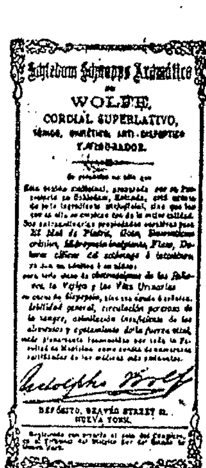


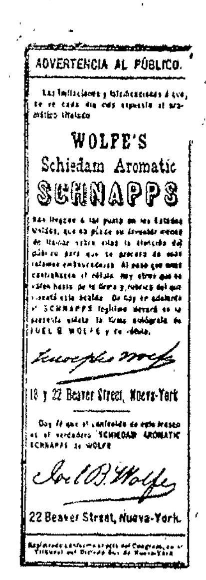
TABACO VIRGINIA
RUBIO

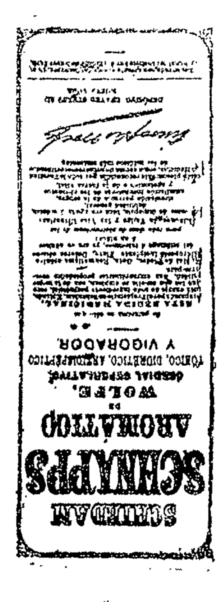
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-1º mayo.

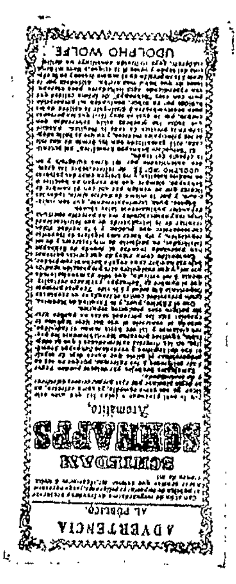
Acta Nº 23.084

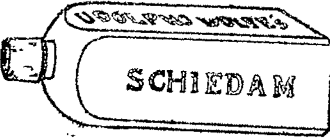














Abril 24 de 1908.—Udolpho Wolfe Co.—Schnapps y ginebra en general de la clase 68. v-1º mayo.

Acta nº 23.083

«INGRES»

Abril 24 de 1908.—Maucci, Restelli y Archinti.—Artículos de las clases 1 á 3 á 27, 29, 30, 31 32 á 37, 39, 40, 43 á 60, 68, 69 y 71 á 79. v-1º mayo.

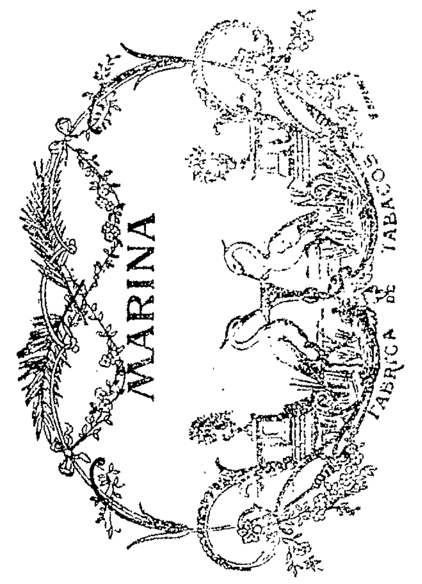
Acta nº 22.479

«Geka»

Enero 22 de 1908.—Lutz y Schulz.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada) v 1º mayo.

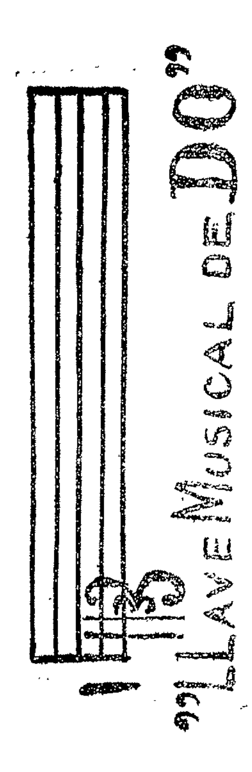
Acta nº 23.079





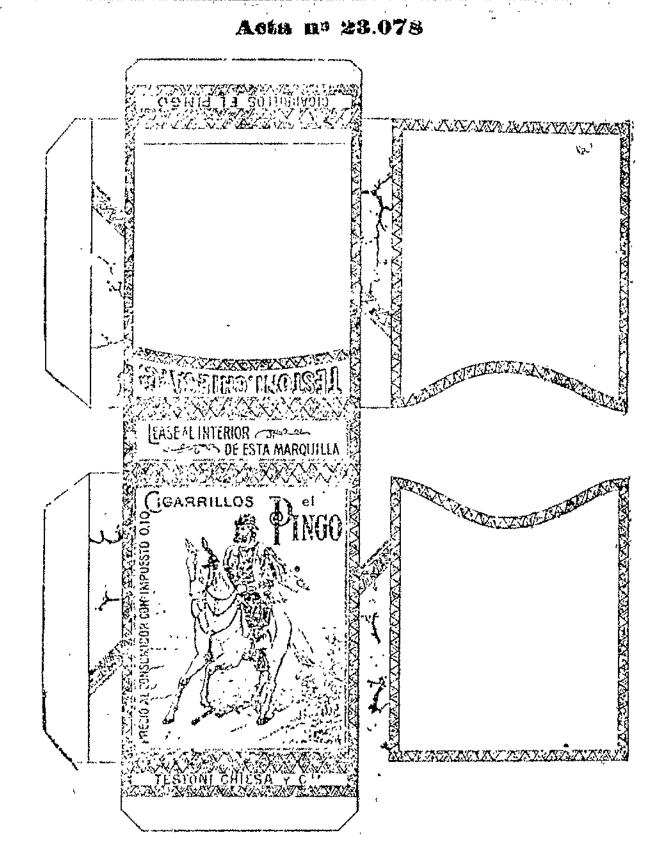
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-1º mayo.

Acta nº 23.075



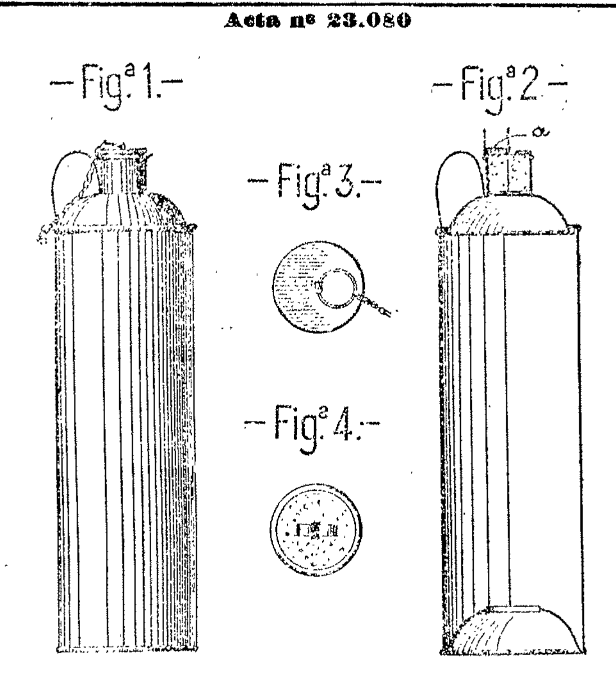
Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo

Acta nº 23.078



Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.- Tabaccs, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-1º mayo.

Acta nº 23.080



Abril 24 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. (envase) v 1º de mayo.

Acta nº 23.082



Abril 24 de 1908.—Taylor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.081

«Aguila»

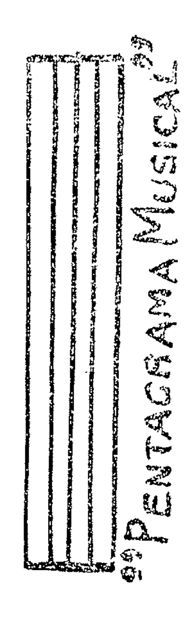
Abril 24 de 1908.—Adolfo Massimino.—Máquinas parlantes, discos, cilindros y demás componentes y accesorios de la clase 22 v-1º mayo.

Acta nº 23.031



Abril 20 de 1908.- Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 30, 31, 32, 36, 56, 72, 74 y 77. v-28 abril.

Acta nº 23.076



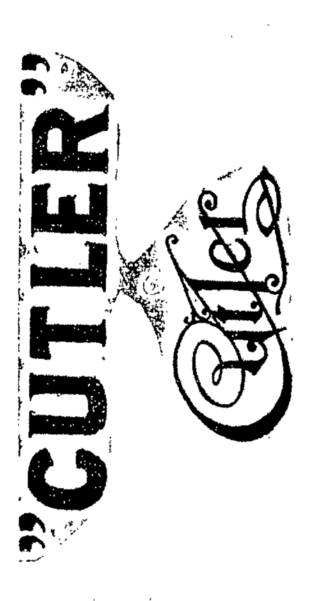
Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.044



Abril 21 de 1908.—Portland Cementfabrik Drachenberg A. G.—Cementos de la clase 29. v-29 abril.

Acta nº 23.033



Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 30, 32, 36, 72 y 77. v-28 abril.

Acta nº 23.038



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v-27 abril.

Acta nº 23.039



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v-27 abril.

Acta nº 23.041



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v-27 abril.

Acta nº 23.037

«Rhodia»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 abril.

Acta nº 23.036

«Coronet»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 abril.

Marca Renunciada nº 14.926



Concedida en septiembre 26 de 1905 al señor Pío Persivale, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-29 abril.

Acta nº 23.054



Abril 22 de 1908.—J. B. Marcoux.—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-29 abril.

Acta nº 23.085

«Regia Savoia»

Abril 25 de 1908.—Roberto y José Barbieri.—Artículos de la clase 72, v 1º mayo.

Acta nº 23.032

«Purreposo»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 10, 26, 30, 36 y 72. v 28 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.